



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Nº.- 741/14**

Sucre, 27 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO.-

Que, cumpliendo su rol fiscalizador, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, realizó inspección a varias obras que se ejecutan en el área urbana del Municipio de Sucre, determinando sea emitida Resolución Autonómica Municipal.

Que, la comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, realizó conjuntamente los sub – alcaldes distritales y el Director de Supervisión, inspección a varias obras en ejecución.

Que, en el recorrido realizado, se advirtió que en varias obras, no se encontraba presente el residente y/o director de obras propuesto por el adjudicado en los documentos de licitación, siendo otra persona, quien desempeñaba estas funciones.

Que, tal es el caso de la obra “Construcción Pavimento Rígido Acceso Bolivia” cuyo contrato es aprobado por Resolución Autonómica Municipal N° 338/14 y de acuerdo a su propuesta, oferta el servicio de dos residentes de obras y un director; y en la inspección realizada, se advierte la presencia solamente de un residente de obra, que no responde al nombre de ninguno de los profesionales de propuesta.

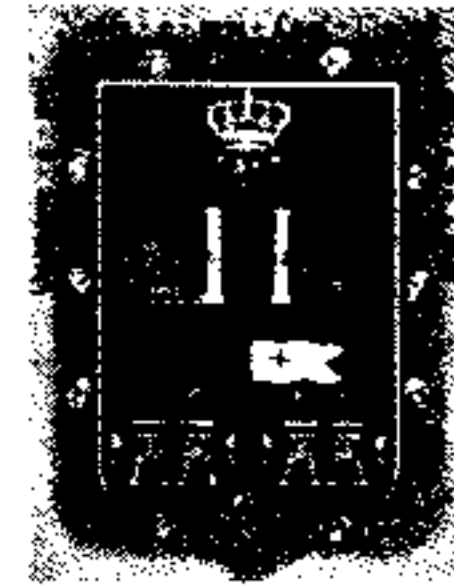
Que, en la propuesta para la adjudicación de obras en general, los profesionales suscriben una declaración jurada, en la que se COMPROMETEN A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES para desempeñar el cargo ya sea de residente o de director de obras, únicamente con la empresa que los está proponiendo.

Que, por otra parte los contratos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los diferentes contratistas, establecen en la cláusula tercera, que el contratista se compromete y OBLIGA a ejecutar todos los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto hasta su acabado completo con estricta y absoluta sujeción a las CONDICIONES, precio, dimensiones, regulación, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas.

Que, de igual forma en el contrato establece en la cláusula tercera párrafo segundo la OBLIGACIÓN del contratista a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo CON LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y PROPUESTA presentada.

Que, así mismo la cláusula Trigésima tercera del contrato numeral 33.9 establece que el superintendente de obra (o ingeniero residente, si corresponde por el monto del contrato) DEBERÁ SER NECESARIAMENTE EL PROFESIONAL, CALIFICADO EN LA PROPUESTA, con experiencia en ejecución de obras similares y representará al contratista en el sitio de la ejecución de la obra, de igual manera la cláusula Vigésima Cuarta establece que este profesional TENDRÁ RESIDENCIA EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTA LA OBRA Y PRESTARÁ SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO.

Que, por todo lo anotado, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, de forma inexcusable, cumpla lo estipulado en los contratos suscritos con los diferentes contratistas que ejecutan obras en el municipio de Sucre, EXIGIENDO que los Directores de Obra, Residente o Superintendentes sean NECESARIAMENTE LOS



PROFESIONALES CALIFICADOS EN LA PROPUESTA, CON RESIDENCIA EN EL LUGAR QUE SE EJECUTA LA OBRA Y PRESTE SUS SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Instruir al Ejecutivo Municipal, de forma inexcusable, cumpla lo estipulado en los contratos suscritos con los diferentes contratistas que ejecutan obras en el municipio de Sucre, EXIGIENDO que los Directores de Obra, Residente o Superintendentes sean NECESARIAMENTE LOS PROFESIONALES CALIFICADOS EN LA PROPUESTA, CON RESIDENCIA EN EL LUGAR QUE SE EJECUTA LA OBRA Y PRESTEN SUS SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO.

Artículo 2º.- El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.